



# PROTOCOLO CIMO

Clasificació Inicial en Medi Obert

Paola Berta  
Abogada

# MARCO NORMATIVO

**"ART 17.1.** C.E. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley."

**ART. 25.2 C.E.** Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social.

**ART 1 LOGP:** Las Instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. (...)"

# SISTEMA DE CLASIFICACIÓN EN GRADOS RD 190/1996 DE 9 DE FEBRERO

**Distintas modalidades de cumplimiento**

**Principio de individualización científica**

**Flexibilidad del tratamiento**

No es necesario pasar por los distintos grados hasta alcanzar a la libertad condicional, de tal forma que, en función del denominado principio de individualización científica, se permite la clasificación inicial del penado/a, desde que comienza el cumplimiento de la condena, en cualquier grado, incluido el tercero.

# TERCER GRADO

## Artículo 102.4. RP

Establece que "la clasificación en tercer grado se aplicará a los internos que, por sus circunstancias personales y penitenciarias, estén capacitados para llevar a cabo un régimen de vida en semi-libertad", permitiendo el art. 104.3. RP dicha clasificación, aun cuando los/as penados/as "no tengan extinguida la cuarta parte de la condena o condenas"

## Artículo 72.4 LOGP

Exige que no se mantenga a ninguna persona en un grado inferior cuando por la evolución de su tratamiento se haga merecedor a su progresión

## Artículo 102.2. RP variables a tener necesariamente en cuenta:

personalidad, vínculos familiares, duración de las penas, medio social al que retornará, etc. y, en especial, del historial delictivo y la integración social del penado o penada.

**La Instrucción 9 /2007, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sobre clasificación y destino de las personas penadas, establece que**

" El tercer grado de tratamiento no es un beneficio penitenciario.

Es una modalidad ordinaria de cumplimiento de condena, a la que deben ir destinados, bien inicialmente o cuando su evolución así lo permita, todos aquellos internos que presenten una capacidad de inserción social positiva."

# REQUISITOS PARA EL INGRESO DIRECTO EN CIS O SECCIÓN ABIERTA EN ORDEN A LA CLASIFICACIÓN INICIAL EN TERCER GRADO DE LA PERSONA PENADA.

la Instrucción 9/2007 DGIIPP de clasificación y destino de los penados, puesto que incluye los criterios de clasificación en tercer grado inicial: "Serán clasificados inicialmente en tercer grado aquellos internos que presenten un pronóstico de reincidencia medio bajo a muy bajo, y no presenten factores de inadaptación significativos.

El pronóstico de reincidencia bajo será apreciado por la existencia de factores tales como:

- Ingreso voluntario.
- Condenas no superiores a 5 años.
- Primariedad delictiva o reincidencia de escasa entidad.
- Antigüedad en la causa por la que ingresó (dos años).
- Correcta adaptación social desde la comisión de los hechos hasta el ingreso.
- Baja prisionización.
- Apoyo familiar pro social (origen y/o adquirida).
- Asunción del delito.
- Personalidad responsable.
- En el caso de adicciones, que se halle en disposición de tratamiento

# PLANIFICACIÓN

## Fase 01 Solicitud inicial

DENTRO DE LOS 10 DÍAS DEL  
REQUERIMIENTO DE INGRESO  
A PRISIÓN

## Fase 02 Abertura expediente

contacto con Servicios Sociales  
del Ámbit Penal y aportar:

- 1.sentencia condena
- 2.requerimiento juzgado
- 3.copia documento identidad
- 4.teléfono del penado

## Fase 03 Suspensión ingreso a prisión

Serveis Socials remiten el  
anexo 4 con el que comunica  
el inicio del procedimiento.

Se presenta mediante instancia  
al Juzgado de lo Penal para  
suspender el ingreso durante la  
tramitación de la solicitud.

## Fase 04 Resolución

Ingreso en medio abierto, con  
comunicación al juzgado penal  
en la ejecución.

Denegacion de ingreso, no  
recurrible con comunicación al  
juzgado para que siga la  
ejecución en centro cerrado.

En caso de no cumplir  
requisitos: comunicación a  
centro cerrado para que se  
tramite el tercer grado desde  
el Centro Penitenciario

## PROS

- evitación prisonización en caso de penas de corta duración;
- aumenta la reinserción social
- reducción costes administración
- constancia y continuidad de tratamiento en caso de adicciones
- mayoría éxito de rehabilitación
- razones humanitarias en caso de enfermedad grave: sigue el tratamiento con la Seguridad Social.

## CONTRAS

NINGUNO



## POBLACIÓN RECLUSA PENADA SEGÚN GRADO DE TRATAMIENTO

De las estadísticas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias publicadas en su página web relativas a clasificación penitenciaria, a ENERO de 2020:

### GRADOS

• Primer Grado

• Segundo Grado

• Tercer Grado

• Sin Clasificar

• TOTALES

### HOMBRES

833

33.081

7.047

3.120

44.081

### MUJERES

60

2.302

956

289

3.607

### TOTAL

893

35.383

8.003

3.409

47.688

# CLAVES

## Actuación del ABOGADO

Una vez requerido al penado, activar inmediatamente el Protocolo CIMO mediante solicitud al Servicio Social del Ambit Penal competente por territorio

## Documentación que debe aportarse

Sentencia  
requerimiento  
DNI  
Empadronamiento

## Valoración por el Centro

Expide al Juzgado y al Abogado el Anexo 4 con el que indica la iniciación del protocolo

- Instancia al Juzgado de los Penal para paralizar el plazo de entrada

## Procedimiento

Verificación requisitos  
Entrevista con el penado  
Resolución

## Sentido de la resolución

Favorable: Propuesta clasificación directa a tercer grado  
Desfavorable: anexo 4. notificación al Juzgado penal y al abogado con solicitud entrada en Centro Penitenciario

## Motivos de Exclusión

- pena superior a 5 años
- Escalada delictiva. etc..."
- causas pendientes de juicio o recurso
- medidas de protección a la víctima
- delitos excluidos: Pertenencia a organizaciones delictivas.

# CONCEPTOS CLAVE

- presentación voluntaria: no busca, si revocación libertad condicional por nueva condena o incumplimiento requisitos
- primariedad delictiva: no cuentan los antecedentes que hubieran tenido que considerarse cancelados (no reo habitual)
- pago de la responsabilidad civil: o compromiso al pago en caso de insolvencia
- correcta adaptación social: trabajo, familia, etc.

Morgan Stanley

Life is big.  
Let's plan for it.



BARCLAYS

BARCLAYS





# **LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTARÁN ORIENTADAS HACIA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL**

2025- Paola Berta  
paolabert@icafi.com